

ORDENANZA MUNICIPAL N° 319 - MDCH

Chaclacayo, 25 de marzo del 2015

VISTO: Los Informes N° 013-2015/SG/MDCH, 045-2015-MDCH/GAJ, 011-2015/SG/MDCH y 032-2015-GPP/ MDCH, y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 ;

Que, de conforme lo prescribe el artículo 4° de la Constitución Política, la comunidad y el Estado protegen entre otros, a la familia, promueven el matrimonio y lo reconocen como el instituto natural y fundamental de la sociedad. Por su parte, el artículo 233° del Código Civil establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, la presente gestión municipal motivada por una decisión firme y sólida de su máximo representante, en fiel cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico y materializando el espíritu y esencia del mismo, condecor que el gobierno local tiene entre otras funciones el de proteger a las familias del distrito y promover el matrimonio, sobre todo en aquellas parejas que viven en unión de hecho, cautelando de ésta manera su legalidad y seguridad jurídica;

Que, en tal sentido, resulta necesario conceder a los vecinos del distrito que aún viven sin la cautela de la legalidad y seguridad jurídica de la institución del matrimonio, las posibilidades de formalizar su situación;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, contando con el voto por unanimidad del Concejo Municipal presentes en la sesión extraordinaria de la fecha, se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse a cabo el día 25 de abril del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR a los contrayentes participantes de las tasas correspondientes a la dispensa de la publicación de Edictos Matrimoniales.

ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR como pago único por derechos administrativos la suma de S/. 100.00 (CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Ing. DAVID MONTE JURADO
ALCALDE

